



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 172-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 20 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 195-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 4905 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/agosto/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por ciento cincuenta días calendario a la IOARR denominado “ADQUISICION DE VOLQUETE, CAMION CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRAULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2612937, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (*el subrayado es agregado*);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 011-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de enero de 2024, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de inversión N° 2612937, con un monto total de inversión ascendente a S/. 8'876,889.50; y, un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante carta N° 046-2024-MPSR-J/SGDOP/MLCcQ/RP, de fecha **02 de agosto de 2024**; el ingeniero Max I. Ccari Quispe - residente del Proyecto de IOARR con Código Único N° 2612937, presento su pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 150 días calendario, **sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**; justificando: **1)** Por demoras en el procedimiento de selección LP-SM-7-2024-MPSR-J-1, para la adquisición de dos volquetes y un camión cisterna y, **2)** Por demoras en el procedimiento de selección LP-SM-5-2024-MPSR-J-1, para la adquisición de un cargador frontal, una excavadora hidráulica, una motoniveladora, una retroexcavadora, un rodillo vibratorio y un mini cargador. Las causales han afectado la ruta crítica del estudio definitivo de la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de inversión N° 2612937, siendo derivado de manera previa al Supervisor del Proyecto – ingeniero mecánico electricista Roberto Félix Ninasivincha Garate, *quien de su evaluación CONCLUYE expresamente que; es CONFORME y PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 150 DÍAS CALENDARIO, a partir del 04 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para cumplir los objetivos y metas del proyecto.* Esto mediante informe N° 49-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RFNG-IEE, presentado el **02 de agosto de 2024**. Por otra parte, el ingeniero residente del proyecto presento su pedido con informe N° 047-2024-MPSR-J/SGDOP/MLCcQ/RP, el 02 de agosto de 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien en aval al trámite solicitado, recomienda continuar con el trámite de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras quien mediante carta N° 002-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/CEAM, para opinión y/o pronunciamiento, quien a su turno emite **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 02, por 150 días calendario; con eficacia anticipada del 04 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024;** ello, mediante carta N° 1912-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 021-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicitó dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite el Dictamen Legal N° 195-2024-MPSR-J/GAJ, concluyendo que; *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso concreto han intervenido (...).* Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la recomendación de remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, de conformidad con el Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del Sub Gerente de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de inversión N° 2612937; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, y con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 04 de agosto de 2024 con término al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir copia del íntegro del expediente tramitado a la Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari

CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG